

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-150164- -2	FECHA: 2013-07-23 10:55:27
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-150164- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 13211
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2009/050356				
Fecha de Presentación Internacional	06/04/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-159164-00000	04/noviembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-159164-00000	04/noviembre/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-159164-00000	04/noviembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiaran las reivindicaciones 1 a 22.

Título de la solicitud: “Tampón lubricado que tiene aletas invertibles para una más fácil inserción y extracción” (Pág. 1, radicado N° 11-159164-00000)

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un tampón mejorado, cuya extracción se facilite aun cuando solo se encuentre

parcialmente saturado por flujo menstrual y/o cuya inserción en la vagina se facilite y no presente la fricción de las membranas mucosas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un tampón mejorado que consiste de un cuerpo de absorción alargado, con un extremo de inserción y un extremo de extracción que tiene por lo menos una cuerda para extraerlo; envuelto en una cubierta líquida permeable sobre la cual se forman unas aletas invertibles, que se abren bien sea al momento de la inserción o al momento de la extracción del tampón, dejando expuesta una superficie lubricada que disminuye la fricción en uno o en los dos eventos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/20.

De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Las reivindicaciones 1 a 22, presentan los términos indefinidos; “*por lo menos*”, “*una porción*”, “*una pluralidad*”, “*parcialmente*”, “*una o más*”, utilizados para definir el rango de características del producto, los cuales hacen que las reivindicaciones dejen de ser precisas y no permiten una comparación con el estado del arte. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones 10, 20 y 22, los términos; “*esencialmente*” y “*tales como*”, no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones 1 a 3, 11 a 13, 16 y 21; presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*una cubierta líquida permeable*”, “*un agente lubricante*”, “*un agente activo*”, “*agentes controladores de olor*”, “*perfumes*”, “*organismos productores de ácido láctico*”, “*agentes analgésicos*”, “*sedantes*”, “*una forma diferente*”. “*una longitud y/o una orientación diferente*”, “*una tira de material*”, “*glicéridos*”, “*ceras*”, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: abril 6 de 2009 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

4. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 22 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda hacer las modificaciones respectivas a las reivindicaciones que se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar